



CONTRATO No.DSL-008-2015 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA CENTROMATIC, S.A.

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo numero 261-2014, emitido por el Presidente Constitucional de la Republica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, Decreto No.357-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta numero 33398 de fecha 5 de abril del 2014, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, contenidas en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, quien en lo sucesivo se denominará como **"EL ARRENDATARIO"** y **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de Nacionalidad Británica y con residencia legal en el país, con Tarjeta de Residente No. 2209200501360, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Centromatic, S.A. constituida mediante instrumento numero quince (15) de fecha dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central por el notario Rolando Edgardo Soto e inscrita bajo el numero tres mil treinta y ocho del Folio Mil ochocientos veintiuno del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en Testimonio de Escritura Publica de Poder General de Administración numero doscientos treinta y tres autorizada en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de fecha treinta de Noviembre del dos mil dos por el notario Jose Trinidad Ochoa Obando e inscrita bajo el numero 22 del Tomo 524 de Registro de la Propiedad Mercantil, quien en lo sucesivo se denominará **"EL ARRENDADOR"**; hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO DE OFICINA"**, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: Declara **"EL ARRENDADOR"**, que es dueño y esta en posesión legitima de siete (7) fotocopiadoras con las características siguientes: Todas las fotocopiadoras son marca RICOH, con diferente numeración AFICIO MP3500, AFICIO 2020D, AFICIO MP4500, RICOH MP-161SP, mismas que pondrá a disposición del **"ARRENDATARIO"**; para la prestación del servicio contratado.-CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **"EL ARRENDADOR"** que para la prestación del servicio, utilizará dichas fotocopiadoras las cuales estarán ubicadas de acuerdo a lo siguiente: Una (1) fotocopiadora marca RICOH AFICIO MP 3500, instalada en la División de Finanzas, una (1) fotocopiadora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Tesorería, una (1) fotocopiadora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la Dirección Interina, una (1) fotocopiadora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Vivienda, una (1) fotocopiadora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la oficinal regional de San Pedro Sula y dos (2) fotocopiadoras marca RICOH MP4500 y RICOH MP-161SP, instaladas en la División Administrativa.-CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación de servicio entre **"EL**

09/03/15
aw



ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" será de once (11) meses, veintisiete (27) días, que comprenden del 5 de enero al 31 de diciembre del 2015.-
CLAUSULA CUARTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que el servicio comprende la cuota fija mensual por concepto de arrendamiento del equipo detallado a continuación: 1) Una (1) fotocopidora marca RICOH AFICIO MP 3500, instalada en la División de Finanzas, con una cuota fija mensual de L.3,418.00 mas ISV para 10,000 copias. 2) Una (1) fotocopidora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Tesorería, con una cuota fija mensual de L.1, 068.80 mas ISV para 3,000 copias. 3) una (1) fotocopidora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la Dirección Interina, con una cuota fija mensual de L.1, 068.80 mas ISV para 3,000 copias. 4) Una (1) fotocopidora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Vivienda, con una cuota fija mensual de L.1, 068.80 mas ISV para 2,500 copias. 5) Una (1) fotocopidora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la oficinal regional de San Pedro Sula con una cuota fija mensual de L.3, 025.60 mas ISV para 8,000 copias. 6) Dos (2) fotocopidoras marca RICOH MP4500 y RICOH MP-161SP, instaladas en la División Administrativa, con una cuota fija mensual de L.4,000.00 mas ISV para 12,000 copias; servicio por el cual "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de cada mes vencido una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".-CLAUSULA QUINTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que el precio por este arrendamiento será de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.188,370.00) valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, desglosados de la siguiente manera: la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.163,800.00) mas la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.24,570.00) que corresponden al 15% de Impuestos Sobre Ventas, por los servicios detallados en la CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA de este contrato, otorgándole un crédito de 38,500 copias/ impresiones, afectándose para dicho pago la estructura presupuestaria 22260 para este tipo de servicio.-
CLAUSULA SEXTA: Continua manifestando "EL ARRENDADOR", que da las fotocopidoras en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" bajo los siguientes términos: a) "EL ARRENDADOR" prestará los servicios de fotocopiado a "EL ARRENDATARIO", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas del INJUPEMP, sito en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en las oficinas INJUPEMP regional Noroccidental, Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortes. b) La lectura del contometro se hará cada treinta (30) días, después de la firma del presente contrato. c) "EL ARRENDATARIO" pagara L.0.35 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopidora marca RICOH AFICIO MP 3500, instalada en la División de Finanzas; L.0.35 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopidora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Tesorería, L.0.35 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopidora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la Dirección Interina, L.0.35 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopidora marca RICOH AFICIO 2020D, instalada en el Departamento de Vivienda, L.0.35 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a la fotocopidora marca RICOH AFICIO MP4500, instalada en la oficinal regional de San Pedro Sula, L.0.30 mas 15% de I.S.V., por cada copia/impresión excedentes correspondientes a las fotocopidoras marca

09/03/15
GV





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

* * * * *

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

RICOH MP4500 y RICOH MP-161SP, instaladas en la División Administrativa.- d) Asimismo "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta Institución, las maquinas descritas al finalizar el arrendamiento.- CLAUSULA SEPTIMA: "EL ARRENDADOR" se obliga a lo siguiente: a) Hacer entrega del equipo de oficina que llene todas las expectativas creadas conforme a los requerimientos solicitados por "EL ARRENDATARIO". b) Cubrir cualquier gasto de toner, repuesto consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga "EL ARRENDATARIO" mensualmente. c) "EL ARRENDADOR" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "EL ARRENDATARIO" estime conveniente. d) "EL ARRENDADOR" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido en el equipo en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte de "EL ARRENDADOR" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas de "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.- CLAUSULA OCTAVA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente: a) Al pago de la cuota mensual durante el periodo del contrato, por el servicio contratado. b) A restituir las fotocopiadoras al finalizar al contrato en las mismas condiciones que le fue entregada, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. c) A no alterar el estado físico de las maquinas descritas anteriormente. d) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR". e) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el termino de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de cada mes previo a factura respectiva.- CLAUSULA NOVENA: En caso de reclamo judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo a reclamo en vía administrativa.- CLAUSULA DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La renovación del presente contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquiera de las partes a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este ultimo dicha renovación.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO", declara que es cierto todo lo manifestado por "EL ARRENDADOR", en su condición de propietario del Equipo de Oficina y que acepta todo lo estipulado en el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en todas y cada una de sus Clausulas, en fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.- Y para constancia firmamos por triplicado el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil quince.

STEWART CHANDES VARR
ARRENDADOR



MARTHA V. DOBLADO
DIRECTORA INTERIN



09/03/15
ce